Asociación Nacional Pro Marina del Perú

INSTITUCION CIVICO-PATRIOTICA DE FOMENTO MARITIMO FUNDADA EL 28 DE AGOSTO DE 1909 Y RECONOCIDA POR LEY N° 4466 Av. Nicolás de Araníbar 739 - Telf.: 471-1157 - 472-6190 - Lima 1, Perú- GRAN ALMIRANTE DON MIGUEL GRAU SEMINARIO (1834-1879) "EL PERUANO DEL MILENIO" "CABALLERO DE LOS MARES". "PRECURSOR CALIFICADO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL COMBATE MARÍTIMO"
Email: promarina2@hotmail.com, promarina@speedy.com.pe

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Arequipa, 09 de agosto del 2020

Señor:

MANUEL MERINO de LAMA.
Presidente del Congreso de la República del Perú.
Presente.

Lo saludamos con respeto y nos dirigimos a Ud. a nombre de la Asociación Nacional Pro Marina del Perú, filiales de Arequipa, Grau (Apurímac), Ilo, Mollendo, Pisco, Puno, San Juan de Marcona, Tacna; así como las Filiales de San Juan de Lurigancho en Lima, Filial de España (Cádiz), y la Filial de Tampa – Florida (Estados Unidos de Norteamérica); con el objeto de manifestar nuestra posición respecto al Acuerdo de Escazú, que próximamente entrará en debate en el Congreso de la República.

En tal sentido, resaltamos el deber de observar el ***inciso 2 del artículo 56 y el párrafo segundo del artículo 57*** de la Constitución Política del Perú; pues, el tratado internacional mencionado lo consideramos lesivo a la **SOBERANIA, DOMINIO e INTEGRIDAD** del Estado.

Dichos presupuestos, están considerados en los artículos constitucionales que anotamos en el párrafo precedente, que previenen y ordenan entre otros*: **"Cuando el tratado afecte disposiciones constitucionales…"*** a contrario sensu; ***"… debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución, antes de ser ratificado por el Presidente de la República."***

Esto es, cuando está en riesgo la soberanía — ***que ordena cautelar el inciso 2 del artículo 56 de la Constitución*** — su digna Presidencia, a nombre de todos los peruanos, debe actuar con la obligación constitucional mencionada, sin apresuramiento, defendiendo los intereses de la Patria y de la Nación, por quienes detentan el poder transitoriamente y a quienes deben rendir cuenta de sus actuaciones en su oportunidad.

…///

Asociación Nacional Pro Marina del Perú

INSTITUCION CIVICO-PATRIOTICA DE FOMENTO MARITIMO FUNDADA EL 28 DE AGOSTO DE 1909 Y RECONOCIDA POR LEY N° 4466 Av. Nicolás de Araníbar 739 - Telf.: 471-1157 - 472-6190 - Lima 1, Perú- GRAN ALMIRANTE DON MIGUEL GRAU SEMINARIO (1834-1879) "EL PERUANO DEL MILENIO" "CABALLERO DE LOS MARES". "PRECURSOR CALIFICADO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL COMBATE MARÍTIMO"
Email: promarina2@hotmail.com, promarina@speedy.com.pe

…///

Estamos seguros de la atención a la presente con la urgencia que merece, confiando que vuestro despacho y la Comisión de RREE del Congreso, cumplirán con el mandato de los artículos de la Constitución invocados, por ser un deber de función y de compromiso para con la Patria, lo que, junto a otros argumentos largamente expuestos por otros colectivos, coadyuvará a desestimar la ratificación y firma del Acuerdo de Escazú.

En la confianza de su soberana actuación, le reiteramos nuestra consideración distinguida a su persona y a los miembros del Congreso que Ud. dignamente preside.

Atentamente.

Presidencia Nacional de Pro Marina, C. de N. (r) Jorge GUERRERO Lang

Pro Marina - Filial Arequipa, Hugo MANCHEGO Bonilla

Pro Marina - Filial Grau – Apurímac, Marcial HUILCA Veliz

Pro Marina - Filial Ilo, Neri TORRES Gutiérrez

Pro Marina - Filial Mollendo, Lorenzo QUEA Selis

Pro Marina - Filial Pisco, William CAMASCA Vizarreta

Pro Marina - Filial Puno, Asunto PONCE Morón

Pro Marina - Filial San Juan de Marcona, Enrique MOGOLLÓN Sandoval

Pro Marina - Filial Tacna, Domingo SEMINARIO Escudero

Pro Marina - Filial San Juan de Lurigancho – Lima, Pedro RODRIGUEZ Asenjo.

Pro Marina - Filial España – Cádiz, Luis MONTES Bellina

Pro Marina - Filial Tampa – Florida – EE.UU., C. de F (r) Javier ARAMAYO Angeles